



César Mata Moretón
SECRETARIO DEL CONSEJO

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2015068027 28/05/2015 10:37



Chapela, 27 de mayo de 2015

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, S.A.

C/EDISON, 4
28006 MADRID

Muy señor nuestro:

En contestación a su requerimiento nº 2015042980, de fecha 8 de abril de 2015, en relación con la publicación y difusión de los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2014 de PESCANOVA, S.A. (en adelante, "la Sociedad"), en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, les facilito la siguiente información:

- En relación con la cuestión primera, en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2013 de Pescanova, S.A., que fueron formuladas por la Administración Concursal de Pescanova, S.A. el 15 de mayo de 2014 al encontrarse la Sociedad en situación concursal, se indicaba que las circunstancias extraordinarias en las que se encontraban la Sociedad y el Grupo a dicha fecha y las incidencias financieras y contables que se habían identificado a lo largo de los últimos ejercicios habían influido de manera significativa en el proceso de elaboración de las cuentas anuales, de forma que en la formulación fue necesario realizar determinadas estimaciones y juicios de valor relacionados con la determinación de saldos y transacciones que afectaban a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013. Asimismo, se señalaba que, con la información disponible en el momento de la formulación, resultaba impracticable una cuantificación con un mayor nivel de exactitud de determinados saldos y transacciones, ya que parte del soporte documental en relación con los mismos (de ejercicios anteriores, fundamentalmente 2012 y 2011), no se encontraba disponible y se procedió a su estimación retrotrayendo los saldos a partir del soporte documental disponible de fecha más reciente.

Los juicios y estimaciones contables más significativos que se vieron afectados por las circunstancias extraordinarias indicadas se referían básicamente (i) al registro de la deuda financiera derivada de créditos documentarios y operaciones de financiación de importaciones, (ii) la retrocesión de operaciones de compra y de venta sin sustancia económica realizadas para la obtención de financiación y registro de la deuda financiera derivada de las mismas y (iii) la eliminación de saldos y transacciones entre empresas del Grupo.

Con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013 y hasta la fecha de la presente comunicación, no ha sido posible obtener nuevos soportes documentales ni información adicional a la ya disponible y utilizada para la realización de estimaciones en el momento de la formulación de las citadas cuentas anuales del ejercicio 2013 y, en consecuencia, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 no han incluido ninguna modificación de las cifras del ejercicio 2013 que se presentan a efectos comparativos.

En este sentido, no ha sido posible obtener evidencias adicionales que permitan eliminar la salvedad por limitación al alcance (que afecta únicamente a las cifras del ejercicio 2013 que se presentan a efectos comparativos con las del ejercicio 2014) incluida por Ernst & Young, S.L. en su informe de auditoría relativo a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014. Esta circunstancia ha sido puesta de manifiesto de manera expresa en el propio informe de auditoría de Ernst & Young. Adicionalmente, y en relación con esta cuestión, los auditores han manifestado expresamente lo siguiente: *“Como conclusión de lo anteriormente indicado y de acuerdo a las manifestaciones realizadas por la Dirección y los Administradores actuales de la Sociedad, entendemos que la limitación incluida en nuestros informes de auditoría del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2014 viene impuesta por circunstancias ajenas al control de los mismos”*.

- En relación con la segunda cuestión planteada, la Comisión de Auditoría ha realizado todas las acciones posibles tendentes a la consecución del objetivo de que las cuentas anuales expresen la imagen fiel y, por ello, reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría. En este sentido, cabe destacar que el auditor no ha realizado ninguna salvedad en relación con las cifras del ejercicio 2014, siendo la única salvedad la que corresponde a las cifras del ejercicio 2013 que se presentan a efectos comparativos y que, tal y como se indica en el apartado anterior, tiene su origen en la ausencia de documentación soporte e información adicional a la utilizada en la formulación, por parte del Administrador Concursal, de las cuentas anuales del ejercicio 2013. Hay que señalar que esta salvedad ya no se incluirá en el informe de auditoría relativo a las cuentas del ejercicio 2015.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que precisen y sin otro particular, aprovechamos esta ocasión para saludarles.

Atentamente,

Fdo. ~~César Matá~~ Moretón
Secretario del Consejo de Administración